ACTA DE EVALUACIÓN Nº 23/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2.020 - "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" I.D.: 378.970.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución MH/DA N° 130/2020**, para la evaluación de la oferta correspondiente a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 - "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" I.D.: 378.970.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- ***Dahiana Vera,*** *Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos – CRA.*
- ***Jorge Ayala****, Representante de la Dirección Administrativa.*

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. *Pliego de Bases y Condiciones.*
b. *Acta de Apertura de Sobres.*
c. *Antecedentes del Proceso y Ofertas de las empresas:* ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ Y CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.***

Antes de iniciar la Evaluación de la Oferta, todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

Luego, se da lectura al Acta de Apertura de Sobres Físicos de fecha *10/06/2020,* en el cual, se ha dejado constancia de la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados (entre otros), además de los presentes que se encontraban en el acto: La Señora **Norma Alicia Peralta de Núñez en representación de la empresa VILLA CHICA** y la Señora **María Gloria Benítez Ruiz Diaz, en representación de la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**

Asimismo, se ha dejado las siguientes observaciones:

- *Se realiza la apertura de sobres de este procedimiento de contratación, bajo la autorización y responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, en conformidad del Art. 34 - Contratación Directa – Procedimientos inc. c) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".*
- *En el acto, los representantes no han dejado observación alguna.*

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 61 y 63 del Decreto Nº 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007; se procede a la evaluación de las ofertas de la citadas Empresas, y se verifica el cumplimiento de la misma, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL	(Art. 61 del Decreto Nº 2992/2019)	
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	***SITUACIÓN / OBSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS***	
	VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ	***CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.***
	Constancia del SIPE N° 1598674	***Constancia del SIPE – NO PRESENTA***
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	*NO APLICA UNIPERSONAL*	*(*)NO PRESENTA No cumple*
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	*NO APLICA Suscribe la propietaria*	*(*)NO PRESENTA No cumple*

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 63 del Decreto Nº 2992/2019, se puede deducir que las empresas:

- **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ – CUMPLE,** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

- (*) En cuanto a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. –** se puede inferir que la misma **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación de carácter sustancial, pues no presenta con su oferta documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica y documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, asimismo, no ha presentado la constancia SIPE en la que pueda ser corroborado estos documentos; al respecto, este Comité de Evaluación, trae a colación lo señalado en el Decreto reglamentario 2992/2019, Art. 61 ***Documentos Sustanciales:** "(...) Documentos que acrediten la existencia legal del oferente; Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente",* por lo tanto en base a lo precedentemente señalado y conforme a lo que establece el Artículo 63 del Decreto 2992/19, el cual, en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: ***"... se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de carácter sustancial, eliminándose a aquellos que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria"*** en consecuencia, se descalifica a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** del proceso concursal.

Continuando con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, sin margen de preferencia que aplicar, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 63 del Decreto Nº 2992/03, que dice: *"...Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado serán agrupados en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado las márgenes de preferencia cuando corresponda..."*, en este marco, no se ha constatado la existencia de errores aritméticos en la oferta presentada por la empresa **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.**

Este Comité de Evaluación, toma la oferta correspondiente a la empresa **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ** la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Art. 63 del Decreto Nº 2992/2019. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales conforme a los requerimientos de calificación.

Para este efecto, se ha constatado la falta de presentación de algunos documentos de carácter formal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Comité de Evaluación considera pertinente solicitar a la firma oferente lo siguiente:

En fecha 23/06/2020 mediante Nota CUOC N° 423, la Coordinación de la Unidad Operativa de contrataciones solicita las documentaciones, otorgando 1 (un) día hábil, para la satisfacción de lo requerido, so pena de descalificación de su propuesta, conforme al siguiente detalle:

1. Desglose de Precios Unitarios, de manera a conocer su estructura de costos y precios detallados, con respecto a los siguientes números de ítems:

Ítems N°																				
1,	4,	5,	6,	14,	15,	26,	29,	32,	35,	77,	86,	92,	93,	94,	95,	96,	98,	100,	102,	103 y	104

2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.
3. Nómina de propietarios, socios, directivos y accionistas, con sus respectivos números de Cedula de Identidad.
4. Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos de la Carta de Invitación.
5. Declaración Jurada de que el oferente cuenta con el personal técnico y productos adecuados, para la correcta ejecución del contrato.
6. Folletos, catálogos o carta técnica en la que se evidencia los tipos, modelos y marca de sellos ofertados.

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha *24/06/2020*, se reúne el Comité y verifica que la Empresa ha presentado en tiempo las documentaciones, sin embargo, respecto al desglose de precios, se verifica que lo presentado no

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

contiene la información necesaria para evaluación, por tanto, a través de la Nota CUOC N° 435 de fecha 30/06/2020, se reitera el pedido conforme al siguiente detalle:

1. De manera a conocer su estructura de costos, se reitera la necesidad de contar con la **descomposición de sus precios ofertados**, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP, con respecto a los siguientes números de ítems:

Ítems N°																				
1,	4,	5,	6,	14,	15,	26,	29,	32,	35,	77,	86,	92,	93,	94,	95,	96,	98,	100,	102,	103 y	104

Transcurrido el plazo, se reúne el Comité y verifica que la Empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ*** en fecha 01 de julio de 2020, ha presentado las documentaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo. Luego de analizar la pertinencia de las documentaciones, este Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de estos trámites.

CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación pasa a comprobar que la propietaria legal de la empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ*** no se encuentra registrada como funcionaria del Estado. La misma fue verificada en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema, y evidenciándose que la misma NO registra datos como funcionaria del Estado, así también se ha considerado la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las inhabilidades previstas en el Art. 40, presentada por el Oferente, por lo que se concluye, que no está comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Del mismo modo, se procede a realizar el **Análisis de Precios Ofertados**, observándose que el valor de los precios unitarios de los Ítems N°: 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 97, 99, 101 y 105 propuestos en la oferta de la empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,*** en general se encuentran dentro de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, **la oferta no supera el 15% del costo estimado, tampoco se encuentra por debajo del 25% de la estimación del costo**, sin embargo, los precios unitarios de los Ítems N°: 1, 4, 5, 6, 14, 15, 32, 77, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 100, 102,103 y 104, **se encuentran fuera de los rangos aceptables,** obrando en consecuencia, el comité solicito por intermedio de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, el desglose de precios a través de las ya citadas Notas CUOC Nº 423 y 435/2020, se ha remitido los requerimientos a la dirección de correo electrónico declarado en el Formulario de Oferta, por la firma. Conforme la respuesta dada por la firma ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ*** a la solicitud de descomposición de los precios unitarios según Nota de Contestación recibida vía correo en fecha 01/07/2020. En este apartado es oportuno mencionar que, para la construcción del precio referencial, la CUOC ha aplicado la fórmula establecida en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, combinando Presupuestos emitidos por empresas Proveedoras y Contratos. Sin embargo, analizando los precios ofertados por la empresa **VILLA CHICA**, se observa que los mismos se encuentran dentro de los rangos establecidos, tomando como indicador solo los presupuestos obtenidos para la construcción de los precios referenciales, que constituyen los valores reales del mercado; siendo para este Comité razonables, por este motivo se los considera aceptables.

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Acto seguido se analiza la Experiencia y capacidad Técnica: la empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ*** cumple con la presentación de los siguientes documentos solicitados para demostrar la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y que se detallan a continuación:

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	*VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ*
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de:	**Cumple/no cumple/ folio**
EXPERIENCIA REQUERIDA	
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerará los siguientes índices: Demostrar la experiencia en provisión de Sellos Varios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. (Ej.: 2017 - 2018 y 2019).	CUMPLE FOLIO 21 AL 38
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE FOLIO 17
Patente comercial vigente.	CUMPLE FOLIO 20
El oferente deberá demostrar experiencia en lo que respecta a la provisión de sellos, mediante contratos, facturación de ventas o recepciones finales a Instituciones tanto Publicas y/o Privadas dentro de los últimos tres años (2017 y/o 2018 y/o 2019) por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total máximo a contratar. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturación de ventas o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	CUMPLE FOLIO 21 AL 38
CAPACIDAD TÉCNICA	
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos de la Carta de Invitación.	CUMPLE CONTESTA NOTA FOLIO 3
Declaración Jurada de que el oferente cuenta con el personal técnico y productos adecuados, para la correcta ejecución del contrato.	CUMPLE CONTESTA NOTA FOLIO 3
Folletos, catálogos o carta técnica en la que se evidencia los tipos, modelos y marca de sellos ofertados.	CUMPLE CONTESTA NOTA FOLIO 4 AL 7

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ***, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, y cuyo detalle se acompaña como anexo.

Oferente: VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ	**Cumple/no cumple/ folio**
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios, serán generados electrónicamente a través del SICP, y deberán ser completado y firmado por el Oferente]	CUMPLE FOLIO 1 AL 2 Y 7 AL 10
Garantía de Mantenimiento de Oferta* Extendida bajo la forma de Declaración Jurada	CUMPLE FOLIO 11
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE FOLIO 13
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO POSEE CONTESTA NOTA FOLIO 2
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE FOLIO 15
Nómina de propietarios, socios, directivos y accionistas, con sus respectivos números de Cedula de Identidad.	CUMPLE CONTESTA NOTA FOLIO 3
Presentar en medio magnético (Pen drive y/o Cd/Dvd), la carga de ítems ofertados en formato Excel editable.	PRESENTA
Documentos legales	
Oferentes Individuales: Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE FOLIO 16
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE FOLIO 17
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y	NO APLICA SUSCRIBE LA PROPIETARIA

Ing. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	
Otros	
Certificado de cumplimiento tributario	CUMPLE

El Comité de Evaluación de manera a asumir la tarea del análisis de las Especificaciones Técnicas de los Servicios, ha realizado la revisión de la oferta presentada ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ*** con respecto a las características solicitadas en los documentos concursales, concluyendo que la oferta de la empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,*** **CUMPLE** con lo requerido en las especificaciones técnicas.

N° DE ITEMS	**REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas**	***Oferente: VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ***
1 AL 105	ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL MNISTERIO DE HACIENDA	CUMPLE

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ, CUMPLE*** con los requisitos solicitados en el PBC.

En consecuencia, este Comité recomienda la adjudicación del presente proceso a la empresa ***VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ, por un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones) y un monto máximo de G. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.***

Considerando que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Cabe aclarar que el comité de evaluación ha demandado de un tiempo superior para la evaluación de las ofertas, conforme a las recomendaciones, precauciones y aplicación de las medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado.

Finalmente, en fecha 14 de julio del 2020, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dahiana Vera
Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos – CRA.

Jorge Ayala
Representante de la Dirección Administrativa.

158

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 379181

379181

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2880611, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 12/07/2020 20:49

GOBIERNO NACIONAL

Código de Verificación: **7ab5a729**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información

Decreto N° 3264/2020

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Daniela Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
379181
379181

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyer. Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 12/07/2020 20:49

GOBIERNO NACIONAL

Código de Verificación: **7ab5a729**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Damara Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA MINISTERIO DE HACIENDA	**FORMULARIO DE ACTA DE DESIGNACION Y DECLARACIÓN JURADA**	FL-CUOC-11 Versión: 01 Página: 1de 1

Designación de Representante y Declaración Jurada de los miembros del Comité de Evaluación

Nº del llamado: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020**

Modalidad:

CD	CO	LP	LO	PC	CE	EE

Nombre del llamado: **"ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL - I.D.: 378.970.**

Nosotros los abajo firmantes en calidad de funcionario o empleado público, designado para integrar el Comité de Evaluación según **Resolución MH/DA N° 130/2020**, declaramos bajo Fe de Juramento que, no tenemos interés alguno, ni relación familiar con las empresas oferentes del presente proceso de contratación, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio, mi cónyuge o mis parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado.

Firma _____
Aclaración y/o Sello
Daniana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

Firma _____
Aclaración y/o Sello
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Firma _____
Aclaración y/o Sello

Firma _____
Aclaración y/o Sello

Referencias
CD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CO: CONCURSO DE OFERTAS
LP: LICITACIÓN PÚBLICA
LO: LOCACIÓN DE INMUEBLE
PC: PROCESOS DE CAPACITACIÓN
CE: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
EE: ENTRE ENTIDADES